



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	22

SEGUNDA PARTE

**30 de Enero de 2024
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DE TURISMO

REGLAS de Operación para el Programa «QCO376 Apoyo a Festivales Internacionales y Eventos Especiales» para el Ejercicio Fiscal 2024. 4

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

SE APRUEBAN reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito y Policía Vial para el Municipio de Celaya, Guanajuato. 50

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

QUINTA modificación al Pronóstico de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Plantilla y Relación de Personal 2023, del Municipio de Coroneo, Guanajuato..... 55

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERÁMARO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Cuerámara, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024. 57

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

DESAFECTACIÓN del dominio público y posterior donación de un terreno ubicado en la Calle Manuel Ávila Camacho esquina Josefa Ortiz de Domínguez sin número de la Colonia denominada "Emiliano Zapata II", con superficie de 1, 928.083 m2, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), donde actualmente se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Tomás Alva Edison". 75

DECLARATORIA de Árboles Monumentales del Municipio de Irapuato, Guanajuato. 77

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

PERMISO de Venta de la octava sección del fraccionamiento mixto de usos compatibles denominado Sierra Nogal del Municipio de León, Guanajuato. 155

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

PRESUPUESTO General de Ingresos y Egresos, Tabulador y Plantilla del Personal, para el Municipio de Romita, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2024..... 161

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024. 204

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

LINEAMIENTOS Generales para la Integración y Operación del Comité de Ética en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.	209
--	------------

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A GUSTAVO RAMÍREZ ESPAÑA.	223
---------------------------------------	------------

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUAGÉSIMO TERCER DISTRITO
CELAYA, GTO.**

EDICTO A MA. ISABEL GARCIA CORTES.	224
---	------------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO, ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MÁRQUEZ PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 120, 122, 147, 236, 239 FRACCIONES I, II Y III, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, SE APROBO LO SIGUIENTE:

UNICO: SE ADICIONA AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN LVII Y SE RECORREN EN SU FRACCIÓN LAS SIGUIENTES; SE ADICIONA AL ARTÍCULO 24 LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN III; SE ADICIONA AL ARTÍCULO 26 LOS INCISOS A) Y B) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24; SE ADICIONA AL ARTÍCULO 27 LA FRACCIÓN XLI; SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 27; SE ADICIONA AL ARTÍCULO 30 LAS FRACCIONES XLI Y VI DEL ARTÍCULO 27, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y POLICÍA VIAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y POLICÍA VIAL PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

Artículo 5. Para los efectos ...:

I. a LVI;

- LVII. **Material peligroso:** es una sustancia o producto que, debido a sus propiedades químicas, físicas o biológicas, representan un riesgo potencial para la salud humana, el medio ambiente, así como el daño que se pueda causar a cualquier tipo de vialidad de tránsito municipal;
- LVIII. **Movilidad:** Es un derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías que se realizan en el Municipio, a través de las diferentes formas y modalidades de transporte que se ajuste a la jerarquía y sus principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona;
- LIX. **Movilidad Reducida:** Toda persona cuya movilidad se vea de por reducida por motivos de edad, embarazo o alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio;
- LX. **Novedades:** Es la comunicación que se hace del conocimiento al superior jerárquico, de manera verbal y por escrito, sobre los hechos y actos relevantes del servicio en un turno;
- LXI. **Objeto fijo o elementos urbanos:** Conjunto de objetos y piezas de equipamiento urbano en la vía pública para varios propósitos, que se encuentran de forma provisional o permanentemente estáticos;
- LXII. **Ocupante:** Persona diferente al conductor de transporte particular;
- LXIII. **Oficial calificador:** Es la persona que por delegación de facultades está autorizada para calificar sanciones de conformidad a lo establecido en el presente reglamento;
- LXIV. **Operador:** La persona que lleva el dominio del movimiento de un vehículo destinada al servicio público y especial de transporte, contando con la capacitación y autorización técnica y legal para conducirlo a través de la vía pública;
- LXV. **Ordenes:** Son los mandatos verbales o escritos legalmente emitidos por el superior jerárquico, y que deberán ser acatados;
- LXVI. **Parquímetero:** Dispositivo destinado a regular el tiempo de estacionamiento de vehículos en la vialidad urbana, mediante el pago de una cuota;
- LXVII. **Parte informativo:** Documento elaborado por el policía vial, donde se plasman las incidencias que ocurrieron en un hecho de tránsito terrestre o en el desarrollo de las funciones como elementos operativos;

- LXVIII. Parte informativo de un hecho de tránsito terrestre: Documento elaborado por el policía vial que tiene conocimiento de un hecho de tránsito terrestre, en el cual se plasma una breve narrativa, se señalan las partes involucradas, características de los vehículos que intervinieron, fecha, lugar y hora del hecho, se realiza un croquis, se señalan los daños a objetos fijos, cotización estimada de los daños, saldo de sangre y competencia judicial;
- LXIX. Pasajero: Toda persona que se transporte en vehículos de uso particular, servicio público y especial de pasajeros;
- LXX. Paso peatonal: Parte de vía pública destinada al cruce de peatones de una acera a otra, generalmente marcada con franjas amarillas; en las intersecciones esta área estará delimitada por la prolongación imaginaria de la banqueta respetando su alineamiento;
- LXXI. Peatón, transeúnte: Persona que transita a pie por la vía pública y lugares públicos. También se considerarán peatones las personas con discapacidad que transiten con dispositivos de movilidad asistida manejados por ellos o por otra persona y que no se consideran como vehículos de motor, en los términos del presente Reglamento;
- LXXII. Personas vulnerables: Los son en la vía pública, niñas, niños y adolescentes, escolares, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad, que por su condición de capacidad disminuida física o psicológica son más vulnerables en relación con los demás usuarios de la vía pública que transitan en cualquier tipo de vehículos;
- LXXIII. Placa de circulación: Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo, expedida por autoridad federal o estatal facultada, la que para su validez deberá estar vigente;
- LXXIV. PMDUOET: Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- LXXV. Policía Vial: Es el Agente, Oficial, Primer y Segundo Comandante de Tránsito y Policía Vial. Elemento operativo y de vigilancia en la vía pública, adscritos a la Dirección General de Tránsito y Policía Vial del Municipio de Celaya, Gto., encargados de brindar seguridad vial y regular el tránsito de personas y vehículos en el Municipio, facultados para aplicar el Reglamento de Tránsito y Policía Vial para el Municipio de Celaya, Gto.;
- LXXVI. Presidente: El Presidente Municipal de Celaya, Gto.;
- LXXVII. Programa Municipal de Movilidad: Es un instrumento de planeación por medio del cual el Ayuntamiento en coordinación con las Dependencias Municipales correspondientes, establece y propone los mecanismos, bases, lineamientos, objetivos, metas y acciones técnicas-operativas y administrativas a seguir para implementar los programas y sistemas en materia de movilidad, tránsito, transporte, prevención de accidentes, seguridad y cultura vial, así como de obra pública y medio ambiente, ajustándose en total congruencia con el Programa Estatal de Movilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- LXXVIII. Promotor voluntario de seguridad vial: Persona asignada por plantel escolar o empresa particular para brindar seguridad vial al exterior este, capacitados y autorizados por la Dirección;
- LXXIX. Prueba de alcoholemia: Prueba que determina el grado de alcohol que hay en la sangre a través de prueba directa o de la medición del aire espirado;
- LXXX. Rampa para personas con discapacidad: Es el enlace que une dos vías a diferente nivel;
- LXXXI. Reglamento en materia ambiental: Reglamento para la Protección, Preservación y Restauración Ambiental del Municipio de Celaya, Gto.;
- LXXXII. Reglamento: El presente Reglamento de Tránsito y Policía Vial para el Municipio de Celaya, Gto.;
- LXXXIII. Reporte de accidente: Formato elaborado por la Unidad de Accidentes y Hechos de Tránsito de la Dirección General de Tránsito y Policía Vial del Municipio de Celaya, Gto., cuando se toma conocimiento de un hecho de tránsito terrestre donde las partes y vehículos involucrados no se encuentran en el lugar de los hechos, o bien, son ubicados en lugar diverso;
- LXXXIV. Reten: Dispositivo para el control del tránsito, así como cualquier otro medio que se utilice para regular, guiar la circulación de vehículos en la vía pública, los cuales deben ser respetados por todos los usuarios de conformidad al presente reglamento;
- LXXXV. S.I.G.A.: Sistema Integral de Gestión Arterial;
- LXXXVI. Secretaría: Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Celaya, Gto.;
- LXXXVII. Secretario: El Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Celaya, Gto.;
- LXXXVIII. Seguridad Vial: Es la disciplina que estudia y aplica las acciones y mecanismos tendientes a garantizar el buen funcionamiento de la circulación en la vía pública, tanto de peatones o transeúntes, conductores, ocupantes, pasajeros y vehículos, previniendo

- los accidentes de tránsito, con el objetivo de proteger la vida y los bienes de las personas;
- LXXXIX. Semáforo: Dispositivo electromecánico para regular el tránsito de peatones y vehículos mediante señales luminosas;
- XC. Señal de tránsito: Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial normadas por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito, conforme a lo que se establece en el Manual Oficial de la secretaria de Infraestructura, comunicaciones y transportes;
- XCI. Servicio Público y Especial de Transporte: Destinado a la prestación del servicio público y especial de transporte de personas en virtud de concesiones o permisos otorgados en los términos de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- XCII. Sistema de Movilidad: Conjunto de elementos y recursos vinculados entre sí, que permiten el desplazamiento de personas, bienes y todo lo relacionado con la movilidad;
- XCIII. Sistema de Retención Infantil: Al conjunto de componentes que pueden constar de correas con una hebilla de cierre, dispositivos ajustables, accesorios y en algunos elementos adicionales como una cuna, porta bebé, asiento elevador o una barra de protección. Está diseñado para disminuir el riesgo de lesiones en el usuario en caso de colisión o desaceleración brusca del vehículo;
- XCIV. Sujetos de la Movilidad: Son los peatones, personas con discapacidad o movilidad reducida, usuarios de la movilidad no motorizada, ciclistas, usuarios y operadores de vehículos de transporte público y especial, motociclistas y en general conductores de vehículos de motor y sus ocupantes;
- XCV. Superficie de rodamiento: Área de una vía de circulación, sobre la que transitan los vehículos;
- XCVI. UMA: Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;
- XCVII. Vehículo: La unidad impulsada por un motor o cualquiera otra forma de propulsión, en el cual se lleva a cabo la transportación de personas o cosas utilizando las vías públicas del Municipio y del Estado;
- XCVIII. Vía pública: El espacio de dominio público y uso común que por disposición de la Ley o por razones del servicio esté destinado a la movilidad de las personas, bienes y vehículos motorizados y no motorizados;
- XCIX. Zigzaguar: Moverse una persona o cosa siguiendo un recorrido en línea quebrados;
- C. Zona Escolar: Zona de la vía pública situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento;
- CI. Zona Metropolitana: Espacio territorial de influencia dominante de un centro de población y declarada como tal en los términos de Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- CII. Zonas o vías limitadas: Son aquellas zonas en las cuales se establecen prohibiciones por parte de los reglamentos para el paso vehicular; y
- CIII. Zonas Peatonales: Áreas destinadas al tránsito exclusivo de peatones

Artículo 24. En la preferencia ...

I. a II...

III. El ferrocarril tiene ...

- a) Los conductores de vehículos de motor que no respeten el señalamiento o la infraestructura de cruce de vía férrea, que provoque daños, se le aplicara la infracción señalada en el artículo 26 fracción III, del presente reglamento, con independencia de poner al presunto responsable a disposición de la autoridad correspondiente por los daños causados a dicha infraestructura.
- b) Por no detener la marcha del vehículo de motor en su totalidad y no le sea posible cruzar la vía por cruce de ferrocarril, cause o no daños, se le aplicara la infracción señalada en el artículo 26 fracción III, del presente reglamento, con independencia de poner a disposición de la autoridad correspondiente al presunto responsable, por los daños causados a dicha infraestructura.

IV. a X.

Artículo 26. Los usuarios de ...

...

FUNDAMENTO	MOTIVO DE INFRACCION	SANCION CON MULTA EQUIVALENTE EN VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION	
		VECES UMA	VECES UMA
...			
Artículo 24	Normas de movilidad ...		
Fracción III inciso a.	No detenerse para ceder el paso al ferrocarril;	15	20
Fracción III inciso b.	No detener marcha del vehículo cuando no le sea posible cruzar la vía en su totalidad;	15	20

Artículo 27. Queda estrictamente prohibido...

I. a V...

VI. Transitar por vialidades o carriles en donde por las características del vehículo lo prohíba el presente reglamento;

VII. a XL...

XLI. Se prohíbe al tráfico pesado, de carga o de transporte de material peligroso circular por las zonas habitacionales, por lo que deberán de hacerlo exclusivamente por las vías primarias que la Dirección de Transporte y Vialidad señale para tal efecto.

Considerando como tráfico pesado aquel vehículo que rebasa su capacidad de carga por más de tres mil quinientos kilogramos.

Artículo 30. Los usuarios de ...:

...

FUNDAMENTO	MOTIVO DE INFRACCION	SANCION CON MULTA EQUIVALENTE EN VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION	
		VECES	VECES
Artículo 27	De las prohibiciones		
Fracción XLI	Por el tráfico pesado, de carga o de transporte de material peligroso circular por las zonas habitacionales.	15	20
Fracción VI	Transitar por vialidades o carriles en donde por las características del vehículo lo prohíba el presente reglamento.	10	15

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes adiciones y reformas al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta reforma.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.



ING. FRANCISCO JAVIER MENDOZA MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. JORGE LUIS GÁMEZ CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,758.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 876.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 28.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
Secretario de Gobierno